



Dirección Nacional de Aduanas

Montevideo, 11 de mayo de 2010.-

COMUNICADO No. 012/2010.

Esta Dirección Nacional pone en conocimiento que:

- 1) Todas las Fichas u Oficios judiciales deberán remitirse a la Dirección Nacional, la que determinará el trámite a seguir para dar cumplimiento con urgente diligenciamiento a lo solicitado por la Sede Judicial, atendiendo a las circunstancias del caso.
- 2) A tales efectos, se dispondrá por la Dirección Nacional la Oficina competente y el plazo para el cumplimiento de lo requerido.
- 3) Los Directores, Encargados y Administradores de Aduanas, serán directamente responsables del acatamiento estricto de lo ordenado por la Dirección Nacional.
- 4) Cuando cualquier dependencia del Organismo reciba una citación judicial para la comparecencia del Señor Director Nacional de Aduanas, la misma deberá ser puesta en conocimiento inmediato del Director Nacional, el que resolverá si la comparecencia la efectúa por sí o dispondrá su representación por los Abogados del Sector Contencioso Letrado de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales .

CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas